



ACUERDO DE CONCEJO N° 70-2026-MPHCO/O

Huánuco, 16 de junio de 2026.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2026; el Dictamen de Comisión N° 05-2026-CEPP, del 15 de junio de 2026, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 383-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 01 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 002-2026-MPHCO/C728-2026, de fecha 29 de mayo de 2026, de la Presidenta del Comité Permanente Encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; el Informe N° 00151-2026-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH, de fecha 20 de abril de 2026, de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles; y,

CONSIDERANDO:



De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, así como en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro de Asignación de Personal, así como las bases de los procesos de selección y concursos públicos para la provisión de puestos de trabajo;


Que, el artículo 37° de la citada norma dispone que los obreros municipales se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, regula la contratación laboral bajo el régimen de la actividad privada, estableciendo que los contratos sujetos a modalidad deben responder a una causa objetiva, consignando su objeto, duración y justificación;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza obligatoriamente mediante concurso público de méritos, bajo los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que, el Informe Técnico N° 890-2018-SERVIR-GPGSC señala que el acceso al servicio civil, independientemente del régimen laboral, debe efectuarse mediante concurso público, debiendo observarse el principio de causalidad en las contrataciones sujetas a modalidad;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, en mérito al “Plan de Trabajo de Poda e Instalación de Cerco Vivo en las Áreas Verdes de la Ciudad Huánuco por Festividades Culturales”, aprobado con Resolución Gerencial N° 0188-2026-MPHCO-GM de fecha 15 de abril de 2026, existe la necesidad de realizar la contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos planteados, la misma que, de acuerdo al Informe N° 00151-2026-MPHCO-GGA-SGAVS-JVCH de fecha 21 de abril del año en curso;



Que, mediante Informe Legal N° 383-2026-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la contratación de personal obrero (personal de parques y jardines), al amparo de lo dispuesto por los artículos 4°, 53°, 57° y 72° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por lo que, para ello, se debe proceder con la aprobación de las bases para el Concurso Público Sujeto a Modalidad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, con Dictamen de Comisión N° 05-2026-CEPP, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, luego de revisar los documentos obrantes en el expediente, recomienda al pleno del concejo aprobar las bases del concurso público sujeto a Modalidad del Decreto Legislativo N° 728-MPHCO-2026-II.

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO sujeto a Modalidad del Decreto Legislativo N° 728-MPHCO-2026-II, las mismas que constan de Cuatro Capítulos - Capítulo I (Disposiciones Generales), Capítulo II (Base Legal), Capítulo III (De las Plazas por Concursar), Capítulo IV (Proceso de Selección), para la contratación de las siguientes plazas:

DEPENDENCIA	CARGO	CANTIDAD	NIVEL	REMUNERACION MENSUAL S/
SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES SOSTENIBLES	Personal de Parques y Jardines	18	OBRERO	1,130.00
TOTAL DE OBREROS		18		

ARTÍCULO 2°. - DISPONER la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, Gerencia de Gestión Ambiental, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público de Méritos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE